



ACUERDO No. CSJMEA25-82
21 de mayo de 2025

“Por medio del cual se adopta una medida para realizar las audiencias de entrega de vehículos y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 10561 del 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Teniendo en cuenta la novedad presentada con la alta demanda de solicitudes de audiencias de entrega de vehículos recibidas en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio, se tiene una congestión de 35 solicitudes que se encuentran pendiente de trámite, razón por la cual el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio solicita la devolución de las audiencias faltantes por realizar al Juzgado Promiscuo Municipal de Medina y sean evacuadas a la medida de sus posibilidades según el agendamiento tanto de despacho como de Fiscalía o en su defecto, se autorice realizar reparto aleatorio entre los juzgados de Villavicencio de aquellas solicitudes de audiencias de entrega de vehículos que aún no han sido realizadas por ninguno de los despachos a los cuales se les ha asignado.

En virtud de lo anterior, esta corporación, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de forma oportuna y eficiente, hará uso de una de las facultades de delegación establecidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la redistribución de procesos, contemplada en el *“ARTÍCULO 4°. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles”*. Por tal motivo, se ordenará la redistribución aleatoria entre los juzgados de Villavicencio de aquellas solicitudes de audiencias de entrega de vehículos que aún no han sido realizadas por ninguno de los despachos a los cuales se les ha asignado.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin valor y efecto el artículo 1 del Acuerdo CSJMEA25-1 de 3 de enero de 2025, emitido por este Consejo Seccional, a partir del 26 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, la revisión de las entregas de vehículos que no se alcancen a resolver hasta el 23 de mayo de 2025, para incluirlas en la redistribución.

ARTÍCULO 3º: Redistribuir aleatoriamente entre los juzgados de Villavicencio, aquellas solicitudes de audiencias de entrega de vehículos que aún no han sido realizadas por ninguno de los despachos a los cuales se les ha asignado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4º: Ordenar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio, efectuar el reparto aleatorio de la redistribución objeto de la presente medida.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-737
EXTCSJME25-742